



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024

P.I.E. N° 264/2023-2024

Señor:

Hernán Iván Arias Durán

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz. -



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe sobre el control que hace el Municipio en amparo del artículo 302 párrafo I numeral 5 de la norma Constitucional y en concordancia de la Ley N° 700 artículo 7 y disposiciones transitorias, en lugares de venta de animales, en específico el Mercado Uruguay del Distrito Max Paredes, ya que se tiene conocimiento de hacinamiento, poca higiene y crueldad animal al ser vendidos y expuestos estos animales. Así mismo, recordar que se encuentra establecido en la Ley N° 700 artículo 6 inciso d) Se Prohíbe “El traslado de animales con procedimientos que impliquen crueldad, malos tratos, fatiga y carencia de descanso”. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

